COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 066-CENACIBAGUE-2025

Señores:

P & G SUMINISTROS S.A.S.
NIT 830134703-6
INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA
CC 1.030.563.083
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 71C 29-41
Correo electrónico: pygsuministrossas@gmail.com
Tel. 3112349824 - 3203794554
Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°. 066-CENACIBAGUE-2025 PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N. 079-CENACIBAGUÉ-2025, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTIGENTE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ".

El suscrito competente contractual, el señor **Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía 11.325.558, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE, según Orden semanal N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio del 2022, quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ "CENAC IBAGUE" NIT 800130740-1, ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **P & G SUMINISTROS S.A.S., NIT NIT 830134703-6**, Representada Legalmente por **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083, domiciliado Calle 71C 29-41-Bogotá, Correo electrónico: pygsuministrossas@gmail.com y número telefónico 3112349824 - 3203794554, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASESPECIALIZADA, competente WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía 11.325.558, nombrado como Director y Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC IBAGUE, según Orden semanal N N°005 del 07 de diciembre de 2024 expedida por EL COMANDO DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, y

acta de posesión personal militar No. 05 del día 04 de enero de 2025 de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA, competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4223 del 23 junio del 2022.

2. **CONTRATISTA: P & G SUMINISTROS S.A.S., NIT NIT 830134703-6**, Representada Legalmente por **INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.030.563.083, domiciliado Calle 71C 29-41- Bogotá, Correo electrónico: pygsuministrossas@gmail.com y número telefónico 3112349824 - 3203794554.

3. **OBJETO:** "***LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTIGENTE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ***".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES**: SUMINISTRO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción y aprobación de la garantía única o hasta el 15 de marzo del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto apropiado.

Nota: Teniendo en cuenta que el presente proceso cuenta con presupuesto de apalancamiento de la vigencia 2025, se establece que dicho presupuesto asignado para este año fiscal, debe ser ejecutado a más tardar el día 10 de diciembre de 2025. Lo anterior, se encuentra detallado en la distribución presupuestal del proceso contractual.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN (ENTREGA):**

Los bienes deberán ser entregados por intermedio de la Sección Logística y el Almacén de Intendencia cuyo centro de costos se relaciona así:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	CENTRO DE COSTO
BAS06 BIROK BITER6 CR SAN SEB. DIM38 DIM41 ZONA6	Ibague - Tolima - Cantón Militar "Cr. Jaime Rooke" Km. 5 Vía Boquerón.	Centro Logistico BASPC06
BICAI DIM57	Chaparral - Tolima - Calle 4 Carrera 15, Barrio Pueblo Nuevo.	Centro Logistico BICAI
BIPAT DIM40	Honda - Tolima - Carrera 22 #2-22 Meseta El Triunfo.	Centro Logistico BIPAT

Todos los costos de trasporte y entrega estarán a cargo del contratista.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del presente acuerdo después del respectivo ajuste de cantidades de acuerdo a lo estipulado en el estudio previo es por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS IVA INCLUIDO ($ 47.946.350,00), M/CTE,** los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025

Para el **APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025 UN VALOR DE CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 102.200,00) MCTE,** por los rubros No. A-02-02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES"; A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)"; A-02-02-01-003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" y A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P", RECURSO 10 CSF, avalada para el apalancamiento de la vigencia 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 15525 DEL 10 DE NOVIEMRE DE 2025.**

A continuación, se plasman los precios ofertados por el proponente adjudicatario a través del Secop II, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes y deberán ser entregados en la vigencia 2025, así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDADES DE ELEMENTOS POR KIT	VALOR TOTAL KIT COMPLETO	ZONA 6 CANTIDADES CONTRATADAS	PRESUPUESTO ADJUDICADO
							2	
		A-02-02-01-003-002						**14.000,00**
1	14111514	CUADERNO PARA ESCRITURA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.800,00	1	2.800,00	2	5.600,00
2	14111704	PAPEL HIGIENICO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.100,00	2	4.200,00	4	8.400,00
		A-02-02-01-003-005						**67.600,00**
3	47131809	BETUN DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	5.500,00	1	5.500,00	2	11.000,00
4	53131614	TALCO PARA PIES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	3.500,00	1	3.500,00	2	7.000,00
5	53131502	CREMA DENTAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	3.800,00	2	7.600,00	4	15.200,00
6	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	8.100,00	1	8.100,00	2	16.200,00
7	53131608	JABON DE BAÑO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	3.100,00	2	6.200,00	4	12.400,00
8	47131811	JABON PARA LAVAR LA ROPA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.900,00	1	2.900,00	2	5.800,00
		A-02-02-01-003-006						**8.000,00**
9	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.000,00	1	2.000,00	2	4.000,00
10	53121800	JABONERA PLASTICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	1.100,00	1	1.100,00	2	2.200,00
11	53121800	PORTA CEPILLOS DE DIENTES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	900,00	1	900,00	2	1.800,00
		A-02-02-01-003-008						**12.600,00**

12	42151611	CEPILLO DENTAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	1.200,00	1	1.200,00	2	2.400,00
13	53131604	PEINILLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	300,00	1	300,00	2	600,00
14	27113003	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	4.400,00	1	4.400,00	2	8.800,00
15	44121701	LAPICERO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	400,00	1	400,00	2	800,00

Afectación presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEF.	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICAR VIGENCIA 2025	SOBRANTES PRESUPUESTALES
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10 CSF	ZONA6	142.000,00	14.000,00	128.000,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	ZONA6	142.000,00	67.600,00	74.400,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	ZONA6	142.000,00	8.000,00	134.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	ZONA6	142.000,00	12.600,00	129.400,00
TOTAL				**568.000,00**	**102.200,00**	**465.800,00**

VIGENCIA FUTURA 2026

Para la **VIGENCIA FUTURA 2026:** Se cuenta con aprobación de cupo vigencias futuras, con un presupuesto para el presente proceso por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 47.844.150,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA)**, mediante radicado No. 2-2025-038305, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras de gastos de funcionamiento para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO, Unidad Ejecutora 15-01-03-037, Asignación de autorización de vigencias futuras No. 25625 de fecha 01 de julio de 2025 con Nro. Autorización DGPPN No. 27525, por los rubros No A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. y A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

A continuación, se plasman los precios ofertados por el proponente adjudicatario a través del Secop II, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por las partes intervinientes durante la vigencia 2026, así:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDADES DE ELEMENTOS POR KIT	VALOR TOTAL KIT COMPLETO	TOTAL, CANTIDADES CONTRATADAS	PRECIO TOTAL DE CANTIDADES CONTRATADAS
		A-02-02-01-002-007						

1	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	UND	1.100,00	4	4.400,00	1284	1.412.400,00
2	11161701	PARCHE DE EJERCITO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	UND	1.100,00	2	2.200,00	642	706.200,00
3	11161701	PARCHE UNIDAD SUPERIOR (02) UNIDAD SUBALTERNA (02) DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	UND	1.300,00	4	5.200,00	1284	1.669.200,00
4	11161701	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	UND	1.400,00	4	5.600,00	1284	1.797.600,00
5	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	UND	1.100,00	2	2.200,00	642	706.200,00
6	11161701	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	JUEGO	1.500,00	2	3.000,00	642	963.000,00
7	11161701	BRAZALETES TACTICOS JUEGO DE 4 DE ACEURDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.800,00	1	2.800,00	321	898.800,00
8	11161701	OJOS DE GATO DE ACUERDO A BOLETÍN 004 ESTANDARIZACIÓN DE LOS PARCHES DE COMBATE PARA LOS UNIFORMES N° 4 (TIPO SELVA) Y N 4A (TIPO ÁRIDO) DEL PATRÓN DE CAMUFLADO TERRESTRE "CAMALEÓN"	UND	1.200,00	2	2.400,00	642	770.400,00
9	11161701	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO DE ACEURDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	PAR	1.800,00	1	1.800,00	321	577.800,00
10	11161701	PAÑUELO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	1.700,00	2	3.400,00	642	1.091.400,00
11	11161701	BOLSO PARA UTILES DE ASEO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.900,00	1	2.900,00	321	930.900,00
12	11161701	MALLA PARA CABELLO DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-04937/INT-0	UND	1.100,00	1	1.100,00	36	39.600,00
								11.563.500,00
		A-02-02-01-002-008						
13	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	PAR	3.000,00	1	3.000,00	321	963.000,00
14	11161701	UNIFORME DE DEPORTES COMPLETO (CAMISETA PANTALONETA) DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	31.000,00	1	31.000,00	321	9.951.000,00

15	46181608	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO NTMD-0356	PAR	6.200,00	1	6.200,00	321	1.990.200,00
16	11161701	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05573/INT-0	UND	20.000,00	1	20.000,00	36	720.000,00
17	11161701	LYCRA (BICICLETERO CORTO) DE ACUERDO A NORMA TÉCNICA N°. JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-05595/INT-0	UND	12.000,00	1	12.000,00	36	432.000,00
								14.056.200,00
		A-02-02-01-003-002						
18	14111514	CUADERNO PARA ESCRITURA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.800,00	1	2.800,00	321	898.800,00
19	14111704	PAPEL HIGIENICO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.100,00	2	4.200,00	642	1.348.200,00
20	53131615	TOALLAS HIGIENICAS DE ACUERDO A NORMA TECNICA COLOMBIANA INCONTEC NTC3604	PAQ	7.000,00	1	7.000,00	36	252.000,00
								2.499.000,00
		A-02-02-01-003-005						
21	47131809	BETUN DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	5.500,00	1	5.500,00	321	1.765.500,00
22	53131614	TALCO PARA PIES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	3.500,00	1	3.500,00	321	1.123.500,00
23	53131502	CREMA DENTAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	3.800,00	2	7.600,00	642	2.439.600,00
24	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	8.100,00	1	8.100,00	321	2.600.100,00
25	53131608	JABON DE BAÑO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	3.100,00	2	6.200,00	642	1.990.200,00
26	47131811	JABON PARA LAVAR LA ROPA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.900,00	1	2.900,00	321	930.900,00
								10.849.800,00
		A-02-02-01-003-006						
27	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.000,00	1	2.000,00	321	642.000,00
28	53121800	JABONERA PLASTICA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	1.100,00	1	1.100,00	321	353.100,00
29	53121800	PORTA CEPILLOS DE DIENTES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	900,00	1	900,00	321	288.900,00
								1.284.000,00
		A-02-02-01-003-008						
30	42151611	CEPILLO DENTAL DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	1.200,00	1	1.200,00	321	385.200,00
31	53131604	PEINILLA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	300,00	1	300,00	321	96.300,00
32	27113003	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	4.400,00	1	4.400,00	321	1.412.400,00
33	44121701	LAPICERO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	400,00	1	400,00	321	128.400,00
								2.022.300,00
		A-02-02-01-004-002						
34	46171501	CANDADO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	3.800,00	1	3.800,00	321	1.219.800,00
35	47131805	MAQUINARIA PARA AFEITAR DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	1.350,00	3	4.050,00	963	1.300.050,00
36	53131621	CORTAUÑAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356	UND	2.000,00	1	2.000,00	321	642.000,00
37	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION X JUEGO DE ACUERDO A	JUEGO	7.500,00	1	7.500,00	321	2.407.500,00

		ESPECIFICACIONES TECNICAS NTMD-0356						
								5.569.350,00
							ADJUDICAR	47.844.150,00

Valor kit hombres: $ 144.550,00
Valor kit mujeres: $ 184.650,00

Cantidad de personal a incorporar:

Vigencia 2025

UNIDADES	NECESIDAD TOTAL
ZONA6	2
TOTAL	2

Vigencia 2026

UNIDAD	NECESIDAD TOTAL
BAS06 HOMBRES	36
BAS06 MUJERES	36
BICAI	72
BIPAT	72
BIROK	72
BITER6	12
ZONA6	1
DIM38	2
DIM40	2
DIM41	2
DIM57	2
CR SAN SEB.	12
TOTAL	**321**

Afectación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICAR VIGENCIA 2026	SOBRANTES PRESUPUESTALES
A-02-02-01-002-007	**25.312.344,00**	11.563.500,00	13.748.844,00
A-02-02-01-002-008	**24.301.410,00**	14.056.200,00	10.245.210,00
A-02-02-01-003-002	**3.418.959,00**	2.499.000,00	919.959,00
A-02-02-01-003-005	**17.592.405,00**	10.849.800,00	6.742.605,00
A-02-02-01-003-006	**2.232.358,00**	1.284.000,00	948.358,00
A-02-02-01-003-008	**4.546.002,00**	2.022.300,00	2.523.702,00
A-02-02-01-004-002	**9.154.278,00**	5.569.350,00	3.584.928,00
TOTAL	**86.557.756,00**	**47.844.150,00**	**38.713.606,00**

6. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional - CENAC IBAGUÉ, pagará al Contratista a la **CUENTA CORRIENTE** No. **0130021306 de BBVA,** el valor del contrato resultante de este proceso, así:

Mediante pagos parciales de acuerdo a los requerimientos efectuados por el contratante hasta el de ejecución mediante giro directo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de cobro y **sujetos a la disponibilidad del Cupo PAC situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

a. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
b. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (A DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
c. Verificación por parte de la MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Facturación electrónica
El futuro contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación**".**

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa no está obligado a facturar el IVA u otros impuestos que se deriven por su actividad comercial, por su personería, etc. Se le solicitara que lo demuestre mediante certificado en donde da a conocer que se encuentra exento de aplicar el IVA u otros impuestos.

PARAGRAFO PRIMERO.- En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
PARAGRAFO SEGUNDO.- En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 114-1 del ESTATUTO TRIBUTARIO EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES.
PARAGRAFO TERCERO.- La facturación deberá presentarse dentro de los 10 primeros días del mes.
PARAGRAFO CUARTO.- Así mismo el futuro contratista deberá enviar la facturación electrónica al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el espacio de notas finales u observaciones la siguiente información: #$15-01-03-037; Contrato Nº xxx Asunto: LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL KIT DE INCORPORACIÓN APALANCAMIENTO 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026 PARA LOS SOLDADOS A INCORPORARSE EN EL PRIMER CONTIGENTE DEL 2026 DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC IBAGUÉ, correo del supervisor: jhon.ayala@ejercito.mil.co.

7. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APALANCAMIENTO VIGENCIA 2025 UN VALOR DE CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS PESOS IVA INCLUIDO (SI APLICA) ($ 102.200,00) MCTE,** por los rubros No. A-02-02-01-003-002 "PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES"; A-02-02-01-003-005 "OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)"; A-02-02-01-

003-006 "PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO" y A-02-02-01-003-008 "OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P", RECURSO 10 CSF, avalada para el apalancamiento de la vigencia 2025 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) **No. 15525 DEL 10 DE NOVIEMRE DE 2025.**

Para la **VIGENCIA FUTURA 2026:** Se cuenta con aprobación de cupo vigencias futuras, con un presupuesto para el presente proceso por el valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 47.844.150,00) IVA INCLUIDO (SI APLICA)**, mediante radicado No. 2-2025-038305, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras de gastos de funcionamiento para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO, Unidad Ejecutora 15-01-03-037, Asignación de autorización de vigencias futuras No. 25625 de fecha 01 de julio de 2025 con Nro. Autorización DGPPN No. 27525, por los rubros No A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. y A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

Afectación presupuestal

Apalancamiento 2025

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEF.	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICAR VIGENCIA 2025	SOBRANTES PRESUPUESTALES
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10 CSF	ZONA6	142.000,00	14.000,00	128.000,00
A-02-02-01-003-005	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	10 CSF	ZONA6	142.000,00	67.600,00	74.400,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10 CSF	ZONA6	142.000,00	8.000,00	134.000,00
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	10 CSF	ZONA6	142.000,00	12.600,00	129.400,00
TOTAL				**568.000,00**	**102.200,00**	**465.800,00**

Vigencia futura 2026

RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO ADJUDICAR VIGENCIA 2026	SOBRANTES PRESUPUESTALES
A-02-02-01-002-007	**25.312.344,00**	11.563.500,00	13.748.844,00
A-02-02-01-002-008	**24.301.410,00**	14.056.200,00	10.245.210,00
A-02-02-01-003-002	**3.418.959,00**	2.499.000,00	919.959,00
A-02-02-01-003-005	**17.592.405,00**	10.849.800,00	6.742.605,00
A-02-02-01-003-006	**2.232.358,00**	1.284.000,00	948.358,00
A-02-02-01-003-008	**4.546.002,00**	2.022.300,00	2.523.702,00
A-02-02-01-004-002	**9.154.278,00**	5.569.350,00	3.584.928,00

TOTAL	**86.557.756,00**	**47.844.150,00**	**38.713.606,00**

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en la invitación pública de mínima cuantía y presentadas en el anexo 2 de la oferta.

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	El contratista se compromete a entregar los elementos en perfectas condiciones de uso, nuevas y debidamente empacadas por cada elemento.
02	El contratista cerfica que los elementos a entregar son de primera calidad.
03	El contratista presentó PERMISO, CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN VIGENTE DE PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES, expedido por el Comando de la Brigada del Ejército del lugar de residencia de la empresa proponente, con fundamento en el artículo 19 del Decreto 180 de 1988, y Decreto 938 de1988 "por el cual se complementan algunas normas del código penal y dictan otras disposiciones conducentes al restablecimiento del orden público", la cual debe estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Se debe establecer que es necesario que exista permiso o autorización de autoridad competente para importar, fabricar, transportar, almacenar, distribuir, comprar, vender, suministrar, sustraer, portar o utilizar prendas, textiles empleados para la fabricación de uniformes de campaña, insignias o medios de identificación, de uso privativo de la fuerza pública o de los Organismos de Seguridad del Estado. Lo anterior, en concordancia a o determinado en el artículo 346 de la ley 599 de 2000 CODIGO PENAL. El no tener el certificado vigente estará incurso en una de las causales de rechazo. El no tener el certificado vigente estará incurso en una de las causales de rechazo.
04	El contratista está en capacidad de asumir fletes, transporte y entrega de los elementos, que será responsabilidad exclusiva del contratista, todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
05	El contratista presentó declaración de conformidad en la cual garantice el cumplimiento de todos los requisitos exigidos de cada uno de los ítems contenidos en la Norma Técnica Ministerio de Defensa y que los elementos entregados no afectan la salud humana. (NTMD No. 0356-A2 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.
06	El contratista se compromete a marcar las placas de identificación y bordar los apellidos de acuerdo a los listados suministrados por la entidad contratante, cuando ya se haya establecido la base de datos del personal incorporado, el contratista debe entregarlos dentro de los 7 días calendarios siguientes al requerimiento del supervisor.
07	El contratista garantiza la entrega de los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso. Los parches y uniformes no deben encontrarse con fallas de costura, hilos sueltos o errores de confección. aquellos que presenten fallas se devolverán y se deberá cumplir con el tiempo de respuesta de la garantía técnica.
08	El contratista cumplirá con los requisitos de empaque y rotulado de la norma técnica NTMD 0356-A2, y que la entrega de los productos se hará como allí se discrimina.
09	El contratista tendrá en cuenta cada una de las especificaciones técnicas establecidas en la norma técnica y cumplir en cuanto a la calidad, unidad de medida composición y gramaje (si aplica).
10	El contratista deberá certificar en documento independiente suscrito por el representante legal, que dentro de los dos días siguientes a la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, se presentará ante el supervisor del contrato, con el fin de entregar una muestra de los elementos como guía frente al diseño puntual que se requiere, conforme a lo establecido en el numeral de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. La entidad se reserva el derecho de realizar las pruebas técnicas necesarias a fin de comprobar la composición técnica de los elementos los cuales deben ser de la mejor calidad y los cuales deben cumplir con la Norma técnica NTMD 0356-A2
11	Para los elementos (protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño, toalla higienica) El contratista presentó declaración de conformidad del cumplimiento de las características del producto de acuerdo con la NTCISO/ IEC 17050-1 y NTC-ISO/EC 17050-2 actualización

	vigente o el documento que lo reemplace. Donde exprese y se certifique el cumplimiento de la respectiva Norma Técnica Colombiana, lo anterior, de acuerdo al numeral 5 de la Norma Técnica NTMD – 0356-A2.
12	REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO: El contratista anexó para los productos de aseo personal que componen el kit de incorporación el respectivo registro o notificación sanitaria obligatoria, otorgada por el instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos INVIMA, conforme la legislación vigente.
13	El contratista se compromete a entregar los bienes objeto del contrato, con una fecha de vencimiento no menor a ONCE (11) MESES, (en los casos que aplique) contado a partir de la entrega a satisfacción de cada entrega acordada con la entidad.
14	El contratista garantiza la entrega de los elementos en las cantidades, calidades y dentro del plazo de ejecución establecido dentro del proceso. Los parches y uniformes no deben encontrarse con fallas de costura, hilos sueltos
15	CLAUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL: El contratista adjuntó Contrato de licencia firmado con CODALTEC, en donde se otorgue licencia de uso de todos aquellos signos distintivos de titularidad del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional, y que se encuentran protegidos mediante el derecho de marca, esto como requisito para la celebración del presente contrato, según lo establecido en la Cláusula Séptima- Obligaciones del Convenio específico No. 2021126010704313.
16	El contratista certificó que previa coordinación con el supervisor del contrato hará la respectiva entrega de los uniformes deportivos de conformidad con el tallaje entregado por el Supervisor en un término de 10 días calendarios a partir de la solicitud realizada.
17	CATALOGACION: El contratista presentará al momento de la entrega de los bienes en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades para lo cual deberá diligenciar segun el ANEXO II, que sera suministrado mediante documento adjunto.
18	PERMISO COMERCIALIZACION PRENDAS DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES El contratista aportó permiso para la fabricación y comercialización de elementos de uso restrictivo de las FF.MM otorgado por una brigada del ejército nacional o por la autoridad competente, el cual debe vigente hasta el plazo de ejecución, bajo el reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el art 19 parágrafo 2 del decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respetivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 el permiso debe incluir específicamente: 1. Parche de identificación personal para el ejército nacional 2. Bandera de identificación para el ejército nacional 3. Parche de grupo sanguíneo para el ejército nacional 4. Parche de la unidad superior y unidad subalterna para el ejército nacional 5. Parche de fuerza para el ejército nacional 6. Parche Ojos de gato para el ejército nacional 7. 8. Brazaletes tácticos 9. Insignia de grado RGE4-20.1 10. Placas metálicas de identificación personal 11. ligas elásticas verdes 13. Pañuelo para el ejercito nacional Dicho documento debe estar a nombre del oferente que presente la oferta. Así mismo, en caso de presentarse bajo la modalidad de unión temporal cada uno de sus integrantes deberá contar con el permiso para poder comercializar prendas de uso privativo que hacen parte del kit incorporación, el no tener el certificado vigente estará incurso en una de las causales de rechazo..

13. **GARANTÍAS SOLICITADAS:** De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, **artículo 2.2.1.2.1.5.4**, en los procesos de mínima cuantía, no es obligatoria la exigencia de garantías. Sin embargo, por el objeto a contratar, el plazo de ejecución y en aras de

salvaguardar los recursos públicos, para el presente proceso se harán exigibles las siguientes garantías, así:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas contados a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de

constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N - Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUE , para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO-. Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.
PARAGRAFO SEGUNDO-. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARAGRAFO TERCERO-. Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgar en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARAGRAFO CUARTO-. Las pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARAGRAFO QUINTO-. El Contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1802 de 2015.

PARAGRAFO SEXTO-. Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato.
Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEPTIMO-. De conformidad el Decreto 1802 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

PARAGRAFO OCTAVO-. La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la garantía con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

a) Exclusiones: En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

i. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
ii. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
iii. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
iv. El demérito o deterioro normal que sufran los inmuebles con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
v. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto, así:

b) Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

c) Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad: En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

d) Cesión del contrato: Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.
En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

e) Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

f) Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la

conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así:

a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUE , por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.
En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días;

b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL IBAGUÉ, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

15. CLAUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

16.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
b) Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato
c) Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato
d) El contratista no podrá ceder total o parcial el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ.
e) El CONTRATISTA se obliga a mantener indeme al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJERCITO NACIONAL CENAC-IBAGUÉ frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
f) Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
g) Cumplir con los tramites administrativos exigidos por el MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC IBAGUÉ.
h) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del objeto del mismo.
i) Entrega los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas norma técnica.
j) Cumplir con plazos de entrega y sitios de entrega
k) Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
l) Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a

la garantía técnica, cuando este aplique.

m) Remplazar los elementos dentro de la oportunidad establecida por el CONTRATANTE, cuando estos presentan defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
n) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilatación y trabas en la ejecución del contrato.
o) Se obliga a cumplir con lo establecido en el Ley 80 de 1993
p) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
q) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
r) Estar al día con las obligaciones salariales y prestacionales, honorarias con las persona que laboren para el contratista como dependientes o independientes en el cumplimiento del objeto contractual.
s) Para el pago deberá el contratista presentar la constancia e pagos de aportes parafiscales.
t) Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la CENAC IBAGUÉ, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el tramite correspondiente.
u) El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el MINTRABAJO.
v) Allegar al momento de la entrega de los elementos, la respeciva ficha técnica para cada uno de ellos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

17. SUPERVISOR

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4130 de 16 de junio *2022 —"Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" Modificada por la* 4213 del 13

de octubre de 2023

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**MY. JHON ERICK AYALA ANGARITA**
DEPENDENCIA:	EJECUTIVO BIPAT16

17.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

a. La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

b. En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

c. Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- IBAGUE que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

d. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

e. El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.

f. De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

g. El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

h. El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

i El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

j. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

k. El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

l. El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

m. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales

hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE elaborara el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- IBAGUE
n. Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

o. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

p. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-IBAGUE sobre los inconvenientes.

q. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

a) Suscribir el acta de inicio.
b) Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
c) Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al contratista para que corrija los incumplimientos.
d) Aprobar o improbar los bienes entregados, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL- CENAC IBAGUÉ considere pertinentes, las condiciones de entrega y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato.
e) En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

19. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

20. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL IBAGUE dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

21. **PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

 PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

 El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

 PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

 PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

 En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

22. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.
Para constancia se firma por las partes que en él intervienen en Ibagué - Tolima. Conforme quede en estado firmado en plataforma SECOP II

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel WILMAR ALEJANDRO CUESTA PARADA
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Ibagué
Ordenador del Gasto

Por el Contratista

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
P & G SUMINISTROS S.A.S.
NIT 830134703-6
INGRID MILEIDY PORRAS SANABRIA
CC 1.030.563.083
REPRESENTANTE LEGAL

Supervisor,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. JHON ERICK AYALA ANGARITA
EJECUTIVO BIPAT16 O QUIEN HAGA SUS VECES

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ASJ. LAURA ESGUERRA RUIZ
Comité Evaluador Jurídico

ASE. LIZETH MEJIA ROJAS
Comité Evaluador Económico

CT. CARLOS ANTOLINEZ CHAVARRO
Comité Evaluador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. HOORLAN JOSE COBO ROMERO
Oficial de Contratación CENAC IBAGUÉ